

LIBRO SEGUNDO.

DE LAS RELACIONES DEL PAPA CON LAS SOBERANÍAS
TEMPORALES.

CAPÍTULO PRIMERO.

Algunas palabras sobre la soberanía.

El hombre, en su cualidad de ente á un mismo tiempo moral y corrompido, justo en su inteligencia, y perverso en su voluntad, debe necesariamente ser gobernado, pues de otro modo sería á un tiempo mismo sociable é insociable, y la sociedad sería igualmente necesaria é imposible.

En los tribunales se ve la necesidad absoluta de la soberanía; porque el hombre debe ser gobernado precisamente como debe ser juzgado, y por la misma razón; es decir, porque donde no hay *sentencia*, hay siempre *contienda*.

Sobre este punto, como sobre otros muchos, no podría el hombre imaginar cosa mejor que lo que ya existe, á saber: un poder que conduce á los hombres por reglas generales, hechas no para tal hombre ó tal caso, sino para todos los casos, y todos los hombres.

Como el hombre siempre que no se trata de sí mismo es justo¹, por lo menos en su intención, es innegable que la soberanía, y de consiguiente la sociedad, son posibles². Porque los casos en que la soberanía está ex-

¹ Es casi con idénticas palabras lo que dice el proverbio comun, *que todos quieren justicia, pero no por su casa.*

² No puede haber justicia sin sociedad, ni esta subsistir sin un soberano que la dirija. La justicia supone ser entre diversas perso-

puesta á obrar mal voluntariamente, son siempre, por la misma naturaleza de las cosas, mucho mas raros que los otros, precisamente por seguir aun la misma analogía, así como, en la administracion de justicia, los casos en que los jueces se hallan tentados á prevaricar son necesariamente raros, respecto de los otros. Si sucediese lo contrario, la administracion de la justicia sería imposible como la soberanía.

El príncipe mas disoluto no impide que en sus tribunales se corrijan los escándalos públicos, con tal que no se trate de los suyos; y como él solo es el que se halla superior, por decirlo así, á la justicia, aun cuando por desgracia diese los ejemplos mas peligrosos, las leyes generales podrían siempre ser observadas.

Siendo pues el hombre necesariamente social, y en el mismo hecho debiendo necesariamente ser gobernado, no depende de su voluntad el establecimiento de un gobierno¹; y pues que esto no queda á la eleccion de los pueblos, sino que el gobierno ó soberanía resulta directamente de la naturaleza humana, los soberanos ya no existen *por gracia de los pueblos*, ni la soberanía es el resultado de su voluntad, como no lo es la sociedad misma.

Se ha preguntado frecuentemente si el rey era hecho para el pueblo, ó este para aquel: pero esta cuestion, á mi entender, supone muy poca reflexion; porque las dos proposiciones son falsas y verdaderas; falsas, si se toman separadamente, y verdaderas si se toman juntas. El pueblo es hecho para el soberano; el soberano es hecho para el pueblo; y uno y otro son hechos para que

nas (pues es dar á cada uno su derecho); hé aqui la sociedad; y alguno que haga la aplicacion de ellos: hé aqui la soberanía.

¹ Podrá ser este ó aquel, pero necesariamente debe haber uno: en el hecho mismo de ser inteligente ó racional, es necesario que sea gobernado por razon y por ley; y que haya quien aplique esta ley; y le haga ver y seguir la razon en obrar. Hé aqui en su raiz desvanecido el delirio del *pacto social*. Antes de esta ficticia quimera los hombres ya eran racionales, y deseaban ser justos, y por consiguiente sociales: lo que es por naturaleza, no procede de pactos convencionales: el origen de la sociedad viene de mas alto; es de Dios, autor del hombre y de la naturaleza toda.

exista una soberanía. En un reloj, el resorte ó muelle real no se ha hecho para la péndola, ni esta para aquel, sino uno para el otro; y uno y otro están hechos para señalar la hora.

Así pues, no puede haber soberano sin nación, ni nación sin soberano. Pero esta debe mas al soberano, que el soberano á la nación, pues le debe la existencia social, y todos los bienes que de ahí resultan; mientras que el príncipe no debe á la soberanía sino un brillo aparente, que nada tiene de comun con la felicidad, y que aun casi siempre la excluye.

CAPÍTULO II.

Inconvenientes de la soberanía.

Aunque la soberanía no tenga mayor ni mas general interés que el de ser justa, y aunque los casos en que puede caer en la tentacion de no serlo sean sin comparación menos que los otros, sin embargo ocurren por desgracia muchas veces; y el carácter personal de ciertos soberanos puede aumentar estos inconvenientes, hasta el punto de que, para hacerlos soportables, casi no hay otro medio que el de compararlos con los que indudablemente resultarían si no existiese el soberano.

Era pues imposible que los hombres no hiciesen de tiempo en tiempo algunos esfuerzos para ponerse á cubierto de los excesos de esta enorme prerogativa; mas sobre este punto se ha dividido el mundo en dos sistemas enteramente diversos uno de otro.

La atrevida raza de Japhet no ha cesado de gravitar, si es permitido decirlo así, hácia lo que indiscretamente se llama *la libertad*; es decir, hácia aquel estado en que el que gobierna es lo menos gobernador posible, y el pueblo tan poco gobernado como puede ser. El Europeo, siempre prevenido contra sus dueños, ya los ha destronado, ya les ha impuesto leyes; lo ha tentado todo, y apurado todas las formas imaginables de gobierno para emanciparse de dueños, ó para cercenarles el poder.

La inmensa posteridad de Sem y de Cham ha tomado otro rumbo diferente; y desde los tiempos primitivos hasta nuestros días, ha dicho siempre á un hombre solo: «Haced de nosotros todo lo que queráis; y cuando nos hallemos ya cansados de sufriros, os degollaremos.» Por lo demás, nunca han podido ni querido saber qué viene á ser una república; ni tratado ni entendido nada de equilibrio de poderes, ni de esos privilegios ó leyes fundamentales, de que nosotros tanto nos jactamos. Entre ellos el hombre mas rico y mas señor de sus acciones, el poseedor de una inmensa fortuna mobiliaria, absolutamente libre de trasportarla donde quisiese, y seguro por otra parte de una entera proteccion en el suelo europeo, aunque vea venir hácia sí el cordon ó el puñal, los prefiere no obstante á la desdicha de morir de tedio en medio de nosotros.

Sin duda que nadie aconsejará á la Europa este derecho público, tan conciso y tan claro de la Asia y de la África; mas supuesto que el poder entre nosotros es siempre temido, discutido, atacado ó trasladado, pues que nada hay mas insoportable á nuestro orgullo que el gobierno despótico; el mayor problema europeo se reduce á saber, *cómo se puede limitar el poder soberano sin destruirlo.*

Desde luego se ha dicho: «Que es preciso haya leyes fundamentales; que es necesaria una constitucion.» Mas ¿quién establecerá estas leyes fundamentales, y quién las hará ejecutar? El cuerpo, ó el individuo que tuviese la fuerza para ello sería soberano, pues sería mas fuerte que el mismo príncipe; de modo que por el mismo acto de establecerlas lo destronaría. Si la ley constitucional es una concesion del príncipe soberano, la cuestion quèda en pié como en el principio. ¿Quién impedirá á uno de sus sucesores que la viole? Es preciso que el derecho de resistencia esté radicado en algun cuerpo ó en algun individuo; pues de otro modo no podrá ejercerse sino por la rebelion, remedio terrible y peor que todos los males.

Por otra parte, no se ve que las numerosas tentativas hechas para limitar el poder soberano hayan tenido un éxito tan feliz que convide á imitarlas. Solamente la In-

glaterra, favorecida por el océano que la rodea, y por un carácter nacional que se presta y adapta á estas experiencias, ha podido hacer algo en este género: pero su constitución aun no ha sufrido la prueba del tiempo, y aun este famoso edificio en cuyo frontis leemos MDCLXXXVIII, parece ya temblar sobre sus fundamentos todavía mal enjutos. Las leyes civiles y criminales de esta nación no son superiores á las de las otras. El derecho de señalarse á sí misma los impuestos y contribuciones, comprado con ríos de sangre, no le ha valido mas privilegio que el de ser la nación mas cargada del universo. Un cierto espíritu militar (soldadesco) que es la gangrena de la libertad, amenaza visiblemente á la constitución inglesa, dejando ahora otros síntomas en silencio. Lo que sucederá yo no lo sé; pero aun cuando las cosas se arreglasen segun mi deseo, un ejemplo aislado en la historia probaria muy poco en favor de las monarquías constitucionales, cuando la experiencia universal es contraria á este ejemplo único.

Una grande y poderosa nación acaba de hacer á nuestra vista el mayor esfuerzo hácia la libertad que ha podido hacerse jamás en el mundo. ¿Y qué ha logrado? Cubrirse de oprobio y de vergüenza, para poner en fin sobre el trono un gendarme corso, en lugar de un rey francés de su propio país, y establecer en el pueblo la servidumbre en vez de la obediencia. Despues ha caído en el abismo de la humillacion, y no habiéndose salvado su anonadamiento político, sino por un milagro que no tenia derecho á esperar, se divierte ahora bajo el yugo de los extranjeros¹ en leer su *carta*, que no hace honor sino á su rey, y sobre la cual el tiempo aun no ha podido explicarse².

El dogma católico proscribte, como todo el mundo sabe, toda especie de rebelion, sin distincion alguna; y para defender este dogma traen nuestros doctores sólidas y excelentes razones, aun filosóficas y politicas. Los protestantes, por el contrario, partiendo de la soberanía del pueblo, dogma que han trasladado de la Religion á la

¹ Recuerdo al lector que esto se escribió en 1817.

² Demasiadamente lo ha hecho ya.

política, no ven en la *no resistencia* sino el último envilecimiento del hombre. El doctor *Beattie*, que puede citarse como un representante de todo su partido, dice que el sistema católico de la *no resistencia* es una doctrina detestable; y llega á establecer que, cuando se trata de resistir á la soberanía, el hombre « debe determinarse » por los sentimientos interiores de un cierto instinto » moral, cuyo conocimiento tiene en sí mismo, y que no » debe confundirse con el calor de la sangre y de los » espíritus vitales¹, » y aun reconviene á su famoso compatriota el doctor Barkeley de no haber conocido esta potencia interior, y de haber creído que « el hombre, en su cualidad de racional, debe dejarse dirigir » por los preceptos de una razon prudente é imparcial². »

Admiro ciertamente tan bellas máximas; mas ellas tienen el defecto de no prestar luz alguna al espíritu para decidirse en aquellas ocasiones árduas y delicadas en que las teorías son absolutamente inútiles. Por decidido que esté (hagamos esta suposicion), el que haya derecho de resistir á la autoridad soberana, y de hacerla entrar ó contener dentro de sus límites, aun no se ha hecho nada, pues falta saber *cuando* se puede usar de este derecho, y *qué hombres* son los que pueden ejercerlo.

Los mas acérrimos defensores del derecho de resistencia convienen todos (¿y quién podria dudarlo?) que no puede justificarse sino por la tiranía. ¿Pero qué es tiranía? Un solo acto, si es atroz; ¿puede calificarse de tal? Si no basta uno solo, ¿cuántos serán menester, y de qué género? ¿cuál es el poder ó autoridad en el Estado que tenga derecho á decidir que *ha llegado el caso de la resistencia*? Si este tribunal existia ya, era ya una parte de la soberanía, y ejerciéndola sobre la otra porcion la anonadaba. Si este tribunal no existia anteriormente, ¿por cuál otro podria establecerse? Por otra parte, ¿puede ejercerse un derecho, aunque sea justo é incon-

¹ Beattie, on Truth. Carta 2, cap. 12, p. 408. London, en 8º. No he visto nunca tantas palabras para explicar el orgullo.

² Beattie, *ibid.* En efecto, es una grande blasfemia. Aqui se ve bien claramente *ese calor de la sangre*, que el orgullo llama *instinto moral*, etc.

testable, sin pesar antes los inconvenientes que pueden resultar de él? La historia nos hace oír una sola voz que nos enseña que las revoluciones principiadas por los hombres mas sabios son siempre terminadas por locos: que sus autores siempre son sus víctimas; y que los esfuerzos de los pueblos para crear ó aumentar su libertad casi siempre acaban por cargarlos de cadenas. No se ven mas que abismos por todas partes.

Pero ¡qué! se dirá: ¿quereis quitar el freno al leon, y reducirlo á la obediencia pasiva? Pues ved, ved entonces lo que hará el rey: « Tomará vuestros hijos » para que conduzcan sus carros, formará de ellos cuerpos de caballería para que vayan delante de su carroza, hará de ellos soldados y oficiales, destinará á unos para labrar sus campos y recoger sus granos, y á otros para que le fabriquen armas: de vuestras hijas hará sus perfumadoras, sus cocineras, sus panaderas: formará para sí y para los suyos lo mejor que haya en vuestros campos, en vuestras viñas y en vuestros jardines; y hará que le pagueis el diezmo de vuestros granos y de vuestras uvas, para tener con qué recomendar á sus eunucos y criados. Tomará vuestros criados y vuestras criadas, los jóvenes mas robustos, y vuestras bestias de carga, para hacer que trabajen en su provecho. Tambien tomará el diezmo de vuestros ganados, y todos vosotros sereis esclavos suyos¹. »

Yo nunca he dicho que el poder absoluto no traiga algunos inconvenientes bajo cualquiera forma que exista en el mundo. Al contrario, lo reconozco así expresamente, y de ningun modo pienso en disminuirlos: solamente digo que nos hallamos entre dos abismos².

1 Lib. I Reg., 1, 8, 5, 2 et seq. * ¡Cuántas veces se ha abusado del texto de Samuel en contra de los reyes! Es el lugar comun de los revolucionarios; pero está ya gastado de puro llegar á él. Permitamos todo lo que dice: aun en este caso (dado, y no concedido), ¿qué estaria mejor al pueblo obedecer á un directorio, á una junta de salud pública, con sus Robespierre, sus Marat, sus Collot, etc., ó á un rey, que aunque duro siempre sería padre de sus pueblos? Si quisiese obligarlos á que dejasen la ley de Dios, saben entonces bien que esto no puede mandárseles.

2 ¿Y la experiencia no nos ha acreditado ya con rios de sangre

CAPÍTULO III.

Ideas antiguas sobre el gran problema.

No está en manos del hombre, ni su poder puede jamas extenderse á crear una ley que no esté sujeta á alguna excepcion. La imposibilidad sobre este punto resulta igualmente de la flaqueza humana que no puede preveerlo todo, y de la esencia misma y naturaleza de las cosas, que unas varían hasta el punto de salir por su propio movimiento del círculo de la ley, y otras, dispuestas por grados insensibles bajo ciertos géneros comunes, no pueden expresarse con un nombre general que baste á comprender todas sus variaciones.

De aquí resulta en toda legislacion la necesidad de un poder que pueda dispensar en las leyes; pues donde quiera que no hay dispensacion, habrá violacion. Ahora bien, toda violacion de la ley es peligrosa ó mortal para la ley misma, en vez de que toda dispensacion de ella la corrobora y afirma, porque no se puede pedir dispensa de una ley sin reconocerla y respetarla, y sin confesar el que pide que no tiene por sí mismo fuerza contra ella.

La ley que prescribe la obediencia á los soberanos es una ley general como todas las otras. Es buena, justa y

cuál es mayor y mas profundado? « Nuestra edad sola, decia ya Bossuet (*Défense de l'Hist. des variations*, n. 35) á quien no se tachará de papista ultramontano, ha mostrado entre los que han abandonado á los Soberanos á los crueles caprichos de la multitud, mas ejemplos y mas trágicos contra la persona y autoridad de los reyes, que se hallan en el espacio de setecientos años, entre los pueblos que sobre esta materia reconocian el poder de Roma. » Desde que por una consecuencia necesaria de las doctrinas desastrosas de la reforma, y aun del galicanismo, la soberanía pasó de la cabeza del monarca á la nacion, la espantosa tragedia de un *regicidio nacional* aterró dos veces á la Europa. Bajo esta consideracion deben leerse los siguientes capítulos, y entender la teoría del onde de Maistre.

necesaria *en general*; mas si se hallase Neron en el trono, podría parecer defectuosa. ¿Porqué, pues, no habria en este caso una dispensa de esta ley general, fundada en las circunstancias absolutamente imprevistas? ¿No vale mas obrar con conocimiento de causa, y en nombre de la autoridad, que precipitarse sobre la persona del tirano con una impetuosidad ciega que tiene todos los síntomas del crimen?

Mas ¿á quién nos dirigiremos para esta dispensa? Siendo para nosotros la soberanía una cosa sagrada, una emanacion del poder divino, que todas las naciones han puesto siempre bajo la salvaguardia de la Religion, y que el Cristianismo, sobre todo, ha tomado bajo su proteccion particular, mandándonos reconocer en el soberano un representante ó una imagen del mismo Dios en la tierra, no seria absurdo pensar que para dispensarse del juramento de fidelidad, no habia otra autoridad competente sino la de aquel supremo poder espiritual, único en la tierra, y cuyas sublimes prerogativas forman una parte de la revelacion.

Como el juramento de fidelidad sin restriccion expone á los hombres á todos los horrores de la tiranía, y como la resistencia sin regla los expone igualmente á todos los de la anarquía, la dispensacion de este juramento, pronunciada por la soberanía espiritual, podia muy bien presentarse al pensamiento humano, como el único medio de contener á la autoridad temporal, sin oscurecer ó empañar su carácter.

Por lo demás en esta hipótesis seria un error el creer que la dispensa de este juramento se hallaria en contradiccion con el origen divino de la soberanía. Esta contradiccion existiria tanto menos, cuanto que, suponiendo al poder dispensante eminentemente divino, nada impediria que á ciertos respectos, y en circunstancias extraordinarias, le estuviere subordinado otro poder. Porque además, las especies de la soberanía no son las mismas en todas partes, siendo así que se fijan por las leyes fundamentales, cuyas verdaderas bases nunca se han escrito. Pascal dijo muy bien « que él tendria tanto horror en destruir la libertad donde Dios la habia puesto, » como de introducirla donde no se halla; » porque en

esta cuestion no se trata de monarquía, sino de soberanía, lo que es muy diferente.

Esta observacion es muy esencial para evitar el sofisma que se presenta aquí naturalmente, á saber: « La » soberanía se encuentra limitada en este ó en el otro » país: luego viene del pueblo. »

En primer lugar, si se quiere hablar con exactitud, no hay soberanía alguna limitada: todas son absolutas é infalibles; pues que en ningun país es permitido decir que se han engañado. Cuando digo que *ninguna soberanía es limitada*, entiendo en el ejercicio *legítimo de su poder*, lo que debe notarse con cuidado; pues que mirándolo bajo dos puntos de vista diferentes, igualmente puede decirse *que toda soberanía es limitada*, como que *ninguna de ellas tiene límites*. Es limitada, porque ninguna hay que lo pueda todo: y no lo es, porque en el círculo de su legitimidad, descrito por las leyes fundamentales de cada país, es siempre y en todas partes absoluta, sin que nadie tenga el derecho de decirle que es injusta, ó que se ha engañado: de manera que la legitimidad no consiste en que se conduzca de este ó del otro modo dentro de su círculo, sino en que jamás se salga de él.

Esto es en lo que no siempre se pára la consideracion. Se dice, por ejemplo: en Inglaterra *la soberanía es limitada*: nada es mas falso. La autoridad del rey es la que tiene límites en aquel célebre país; pero la autoridad real no es toda la soberanía, á lo menos teóricamente; y así en Inglaterra cuando los tres poderes que constituyen la soberanía se ponen de acuerdo, ¿qué es lo que pueden? Todo, debemos responder con Blakstone. ¿Y qué se puede legalmente contra ellos? *Nada*.

Así, pues, la cuestion del origen divino puede tratarse del mismo modo en Lóndres que en Madrid, y en todas partes; y siempre se presenta el mismo problema aunque las formas de la soberanía sean diferentes segun los países.

En segundo lugar, la conservacion y mantenimiento de las formas, segun las leyes fundamentales, ni altera la esencia, ni los derechos de la soberanía. Un juez superior que por causa de sevicia ó tratamientos intolerables

bles de un padre de familias le privase del derecho de educar á sus hijos, ¿podría decirse que atentaba contra la autoridad paterna, y que declaraba que no era divina? Nada menos. El tribunal, conteniendo á una autoridad dentro de sus límites, no le disputa su legitimidad, ni su carácter, ni su extension legal; antes al contrario las reconoce solemnemente.

Del mismo modo el sumo Pontífice, dispensando á los súbditos del juramento de fidelidad, nada haría contra el derecho divino. Solamente atestiguaría que la soberanía es una autoridad divina y sagrada, que no puede ser revisada sino por otra autoridad igualmente divina, pero de un orden superior, y revestida especialmente con este poder en ciertos casos extraordinarios.

Sin duda sería un paralogismo, si de esto se concluyese diciendo: Dios es el autor de la soberanía: luego esta debe ser irrevocable. Si Dios la ha creado y conservado tal, así es, lo concedo; pero en el caso contrario, lo niego. Dios es dueño, árbitro seguramente de crear una soberanía restringida en su origen mismo, ó posteriormente por un poder que él hubiese establecido en la época señalada en sus divinos decretos; y bajo esta forma sería divina.

La Francia antes de la revolucion tenia, segun creo, sus leyes fundamentales, las cuales por consiguiente no podia derogar el rey. No obstante, toda la teología francesa reprobaba justamente el sistema de la soberanía del pueblo, como un dogma anticristiano: luego tal ó tal restriccion, aunque sea humana, nada tiene de comun con el origen divino; porque sería muy singular que esta prerogativa sublime perteneciese solamente al despotismo. Y por una consecuencia aún mas sensible y decisiva, un poder divino directa y solemnemente establecido por la divinidad no alteraría la esencia de ninguna obra divina que podría modificar.

Estas ideas bullian por la imaginacion de nuestros abuelos; mas no estaban en estado de dar razon de esta teoría, ni de proponerla en una forma sistemática; y así solo adoptaron en su entendimiento la idea vaga de que «la soberanía temporal podía ser revisada por este supremo poder espiritual, que tenia el derecho de dis-

» pensar el juramento de los súbditos, en ciertos casos
» extraordinarios.»

CAPÍTULO IV.

Otras consideraciones sobre el mismo asunto.

No me creo obligado á responder á las objeciones que podrían hacerse contra las ideas que acabo de exponer; porque no es mi ánimo predicar *el derecho indirecto* de los Papas; y solamente digo que estas ideas nada tienen de absurdo. Arguyo *ad hominem*, ó por mejor decir, *ad homines*: en una palabra, me tomo la libertad de decir á mi siglo que hay una contradiccion manifiesta entre su entusiasmo constitucional, y su arrebatamiento contra los Papas; y le pruebo, en fin, y nada es mas fácil, que sobre este importante punto sabe menos, ó no sabe mas de lo que se sabia en la edad media.

Cesemos pues de divagar, y resolvámonos en fin de buena fe, sobre la gran cuestion de la obediencia pasiva, ó la no resistencia. Si se quiere establecer como principio que «por ninguna razon imaginable¹ debè ser permitido resistir á la autoridad, que es menester dar gracias á Dios cuando tenemos príncipes buenos, y sufrirlos con paciencia cuando son malos, hasta que el tiempo, que es el reparador de todos los errores, haga justicia; en fin, que siempre es mas peligroso resistir que sufrir, etc.» desde luego convengo y estoy pronto á firmarlo para lo sucesivo. Pero si es necesario absolutamente llegar á poner límites al poder soberano, entonces

¹ Cuando digo por *ninguna razon imaginable*, ya se entiende que excluyo siempre el caso en que el soberano mandase haer un crimen. Tampoco estoy lejos de creer que habrá circunstancias acaso mas frecuentes de lo que se piensa, en que la palabra *resistencia* no será sinónima de la de *rebelion*; pero ni puedo, ni gusto tampoco dilatar me sobre ciertos pormenores, tanto mas que los principios generales son suficientes para el objeto de mi obra.

de todo mi corazón sería de parecer que los intereses de la humanidad fuesen confiados al sumo Pontífice.

Los defensores del derecho de resistencia se han dispensado frecuentemente de proponer la cuestión de buena fe. En efecto, no se trata de saber *si es permitido*, sino solamente *cuándo y cómo* es permitido resistir. Este problema es todo práctico, y propuesto de esta manera hace temblar. Pero si el derecho de resistir se mudase en derecho de impedir, y que en vez de residir en el súbdito, perteneciese á una autoridad de otro orden, los inconvenientes ya no serían los mismos; porque esta hipótesis admite la resistencia sin rebelión, y sin ninguna violación de la soberanía¹.

Además, este derecho de oposición, como que reposaba sobre una cabeza conocida y única, podría estar sujeto á ciertas reglas, y ejercerse con toda la prudencia y consideraciones imaginables; en vez de que en la resistencia interior, no puede ejercerse sino por los súbditos, por la muchedumbre, por el pueblo en una palabra; y de consiguiente, por solo el medio de la insurrección.

Aun no es esto todo. El *veto* del Papa podría ejercerse contra todos los soberanos, y se adaptaría á todas las constituciones y á todos los caracteres nacionales. A la verdad, esta voz de monarquía moderada se pronuncia muy pronto, y en la especulativa nada es mas fácil; pero cuando se viene á la práctica y á la experiencia, no se halla mas que un ejemplo equivoco por su duración, y que ya de antemano proscribió el juicio de Tácito², sin hablar de una multitud de circunstancias que permiten, y aun obligan á mirar este gobierno como un fenómeno puramente local, y acaso pasajero.

Por el contrario, el poder ó autoridad pontificia es por esencia el menos sujeto á los caprichos de la política; el que lo ejerce además es siempre un anciano cé-

1 La deposición absoluta y perpetua de un príncipe temporal, caso infinitamente raro en la suposición actual, no causaría mas revolución que la causada por la muerte natural del mismo soberano.

2 Delecta ex his et constituta reipublicæ forma laudare facilius quam evenire, vel si evenerit, haud diuturna esse potest. *Tacit. Ann.*, III, 33.

libe y sacerdote, lo cual excluye las noventa y nueve centésimas partes de los errores y de las pasiones que turban los Estados. En fin, como por una parte está lejos, y su poder es de otra naturaleza que el de los soberanos temporales, y como nunca pide nada para sí, puede creerse legítimamente que si en esta hipótesis no se hallan desvanecidos absolutamente todos los inconvenientes, lo cual es imposible, á lo menos quedarían tan pocos, como es permitido esperar de la naturaleza humana, que es para todo hombre sensato el punto de perfección á que se puede y debe aspirar.

Parece, pues, que para retener á las soberanías en sus límites legítimos, es decir, para impedir que violen las leyes fundamentales del Estado, de las cuales la primera es la Religión, la intervención mas ó menos extendida, mas ó menos activa de la supremacía espiritual, sería un medio por lo menos tan plausible como cualquier otro.

Podría aun decirse mas, y sostener con igual seguridad, que este medio sería el mas agradable, ó el menos chocante para los soberanos. Si el príncipe es libre de aceptar ó de rehusar algunas trabas, ciertamente no aceptará ninguna, porque ni el poder ni la libertad han sabido jamás decir: *Basta*. Mas en la suposición de que la soberanía se viese obligada irremisiblemente á recibir un freno, y que no se tratase sino de elegirle, no debería causar admiración que elegiese con preferencia al Papa, antes que á un senado colegislativo, ó á una asamblea nacional, etc.; porque los sumos Pontífices piden poco á los príncipes, y solamente los casos enormes llamarían contra ellos su animadversión¹.

1 Si los estados generales de Francia hubiesen dirigido á Luis XIV una súplica semejante á la que los comunes de Inglaterra dirigieron á Eduardo III al fin del siglo XIV (*Hum.*, 3ª edic., en 4º, cap. 16, p. 332), estoy persuadido que su altivez se hubiera tenido por mas ofendido, que de una bula dada al mismo fin *sub annulo Piscatoris*.